

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3971-2017

Fecha 19 de julio de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dos horas con treinta minutos del día once de julio del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día doce de julio del año dos mil diecisiete se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: solicitando Derecho de Vista del proceso licitatorio No. 32/2017-19B/FCAS-8-FISDL "Selección de Realizador de la Finalización de Obras en el Proyecto: Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en caseríos los González, Loma las Delicias, Loma del Carmen del Cantón Ajuluco, Caseríos Irioma Y El Transito, Cantón Rosario El Tablón, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán" Código 257955. **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 12 al 25 de julio de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Relacionado a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información solicito al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones la información requerida, por lo que se proporciona al solicitante la información en poder de la institución. El día 10 de julio de 2017, se le notificó a la empresa PROEMO que de conformidad con el artículo 10 literal i) de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le concede el derecho de vista del expediente, por lo que se le cito para el día martes 11 de julio del presente año a las 8:00 a.m. en las instalaciones del FISDL Santa Elena y en la que se presentó el señor Rene Carlos Moreno Romero como representante de la empresa PROEMO.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*: Fidelina Gutiérrez de López

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS EN FUNCIONES

FIRMA*

Handwritten signature and official circular stamp of the FISDL.

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*

Redacted name fields for the applicant.

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO

*Información requerida

